



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Buenos Aires, 3 de julio de 2019

RES. CM N° 126 /2019

**VISTO:**

Los acuerdos de transferencia de la Justicia Nacional a la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmados entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad el día 19 de enero de 2017, la Res. CM N° 23/2017, el Memo de la Unidad Consejero Raúl Alfonsín N° 37/19 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del Memo referenciado en el Visto, el Consejero Raúl Mariano Alfonsín eleva a este Plenario un proyecto de declaración referido a la autonomía de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, requiriendo a las autoridades del Gobierno federal para que cesen en la tramitación de concursos relativos a la denominada Justicia Nacional y se avance en concreción de su traspaso definitivo a la órbita local.

Que el ejercicio pleno de las facultades jurisdiccionales por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un hecho de carácter institucional que encuentra su fundamento material en la última reforma constitucional.

Que en el año 1994 la Constitución Nacional dotó a la Ciudad de Buenos Aires de un régimen de gobierno autónomo, con amplias facultades legislativas y jurisdiccionales (Art. 129 CN), convirtiéndola en un nuevo sujeto del federalismo argentino. La autonomía de gobierno involucra al poder legislativo, al poder ejecutivo y al poder judicial.

Que luego de transcurridos 25 años de la reforma, se encuentran reunidas las condiciones para cumplir con el mandato constitucional y materializar la autonomía judicial, máxime luego de la suscripción del acuerdo de los gobiernos nacional y local, sancionado por sus órganos legislativos en el año 2017.

Que en este mismo sentido se ha expedido el Tribunal Supremo de la Nación, máximo órgano del Poder Judicial y último intérprete de la Constitución, al reafirmar en reiteradas oportunidades que el carácter nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal es meramente transitorio (Fallos: "Corrales", 9/12/15; "Nisman", 20/09/16 y "Sapienza", 21/02/17).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que los miembros del Consejo de la Magistratura de la Ciudad hemos asumido el mandato expreso, permanente e irrenunciable de preservar la autonomía local, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución porteña.

Que en tal sentido, es nuestro deber agotar las instancias políticas y judiciales para cuestionar toda limitación que se oponga a la autonomía de la Ciudad establecida por el artículo 129 y concordantes de la Constitución Nacional.

Que en cumplimiento de este deber, el Consejo de la Magistratura se pronunció con anterioridad a través de la declaración “Defender el traspaso es respetar la constitución”, aprobada por Resolución CM 23/2017 del 15 de marzo de 2017.

Que en virtud de lo expresado en aquella declaración junto a la ausencia de avances sustanciales al respecto y, con el fin de salvaguardar las competencias de la Ciudad y los derechos de sus ciudadanos, un nuevo pronunciamiento de este Consejo aparece como necesario.

Que en tales condiciones, exhortamos a las autoridades del Gobierno federal para que suspendan los concursos en trámite para cubrir cargos en la justicia con competencia ordinaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se concrete el traspaso definitivo de la denominada justicia nacional a la órbita local.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos de los miembros presentes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar y poner en conocimiento de la opinión pública la “Declaración sobre la Autonomía de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

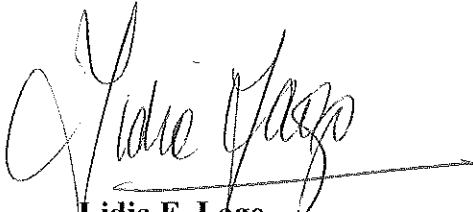


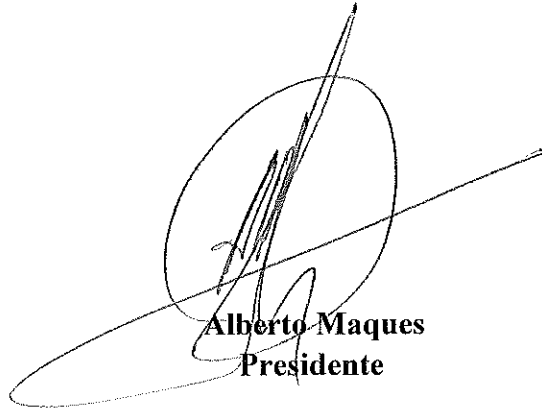
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a los Ministerios Públicos, a las Asociaciones de magistrados, a las Asociaciones sindicales, a las Asociaciones de abogados, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM Nº 126 2019**

  
**Lidia E. Lago**  
Secretaría

  
**Alberto Maques**  
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

RES. CM N° 126/2019 ANEXO

**DECLARACIÓN SOBRE LA AUTONOMÍA DE LA  
JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Los miembros del Consejo de la Magistratura de la Ciudad hemos asumido el mandato expreso, permanente e irrenunciable de preservar la autonomía local, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución porteña. En tal sentido, es nuestro deber agotar las instancias políticas y judiciales para cuestionar toda limitación que se oponga a la autonomía de la Ciudad establecida por el artículo 129 y concordantes de la Constitución Nacional.

En cumplimiento de este deber, el Consejo de la Magistratura se pronunció a través de la declaración "Defender el traspaso es respetar la constitución", aprobada por Resolución CM 23/2017 del 15 de marzo de 2017.

En virtud de lo expresado en aquella declaración junto a la ausencia de avances sustanciales al respecto y, con el fin de salvaguardar las competencias de la Ciudad y los derechos de sus ciudadanos, un nuevo pronunciamiento de este Consejo aparece como necesario.

En tales condiciones, instamos a las autoridades del Gobierno federal para que se abstengan de avanzar en la tramitación de concursos públicos para la selección de magistrados con competencia ordinaria y se avoquen al traspaso de la totalidad de la denominada Justicia Nacional al ámbito de la Ciudad.

Ello así, pues, el artículo 129 de la Constitución Nacional asegura a la Ciudad un régimen de Gobierno autónomo con facultades propias de jurisdicción, en tanto que el resguardo de los intereses del Estado Nacional allí mentado sólo puede referirse -en este punto- a la aplicación del Derecho federal, pero no extenderse a la aplicación del Derecho común que corresponde a las jurisdicciones locales (cfr. art. 75, inc. 12, y art. 116, CN).

En esa línea, no hay razones que justifiquen que los ciudadanos porteños, en cuanto a la aplicación del Derecho común, se vean sujetos a magistrados y procedimientos determinados por el Estado Nacional, cuando los habitantes del resto de las Provincias definen autónomamente tales aspectos que resultan inherentes al propio Gobierno local.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado categóricamente que, en función de la autonomía reconocida a la Ciudad de Buenos Aires, el carácter nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal es meramente transitorio y responde a una situación de hecho que no puede perdurar en el tiempo, de modo que sus competencias deben ser transferidas a la Ciudad para garantizarle el pleno ejercicio de su autonomía y de las competencias ordinarias en materia jurisdiccional que le corresponden en términos semejantes a las Provincias (cfr. "Corrales", Fallos: 338:1517; "Nisman", Fallos: 339:1342; "Bazán", Fallos: 342:509; "GCBA c/ Córdoba", Fallos: 342:533 y "Romero, Andrés Obdilon c/ Galeno A.R.T. S.A. s/ daños y perjuicios (accidente de trabajo)", del 25 de junio de 2019).

A 25 años de la reforma de la Constitución Nacional y a 23 años de la sanción de la Constitución porteña, resulta imperioso -frente al considerable inmovilismo que se ha observado hasta la fecha- que se arbitren medidas efectivas que conduzcan a cumplir con los mandatos constitucionales relativos a la autonomía de la Ciudad y sus facultades jurisdiccionales, y se erradiquen todas aquellas acciones que -de hecho- implican marchar en sentido contrario.

Por lo tanto, siendo competencia propia de este Consejo de la Magistratura la selección mediante concurso de los magistrados que habrán de integrar el Poder Judicial y el Ministerio Público de la Ciudad (cfr. art. 116 de la CCABA), exhortamos a las autoridades del Gobierno federal para que suspendan los concursos en trámite para cubrir cargos en la justicia con competencia ordinaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se concrete el traspaso definitivo de la denominada justicia nacional a la órbita local.

